

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3595 de 30/11/2021

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

VISTOS:

1. La denuncia recepcionada en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota con fecha 09 de noviembre de 2021, de doña Ercilia Pacheco Pacheco.
2. Las facultades que me confieren los Artículos 119 y 129 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

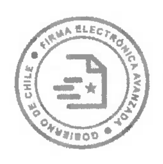
1. Que, con fecha 09 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota recepcionó a través de oficina de partes un sobre cerrado que contiene una carta de denuncia efectuada por doña Ercilia Pacheco Pacheco, quien acusa que, durante el año 2018, de público conocimiento fue el hecho de que funcionarios del Gobierno Regional, de manera coordinada, efectuaron gastos con recursos públicos para fines particulares, que pugnaban con la normativa.
2. Que, agrega la denuncia el hecho de que existen situaciones que a la fecha no se habrían descubierto, por cuanto, según indica, *"[...] hubo otras múltiples situaciones donde el patrimonio del fisco ha sido deteriorado, burlándose de todo proceso y fiscalización."*, adjuntando una serie de documentos en los que funda su denuncia.
3. Que, el numeral 4 del Artículo 64 del Estatuto Administrativo señala que se contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.
4. Que, el Artículo 54 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, siendo este principio rector de la conducta funcionaria.
5. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario determinar si de los hechos descritos precedentemente se desprenden responsabilidades administrativas para, en su caso, sancionarlas.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don Bruno Boggioni Rivera, Profesional, Grado 8° de la E.U.S., de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3. El funcionario designado como Fiscal deberá, además, investigar todo otro hecho que aparezca en el curso del proceso disciplinario que contravengan los deberes estatutarios.
4. Adjúntese a la presente resolución los documentos que se acompañan a la denuncia de doña Ercilia Pacheco Pacheco.
5. Atendido el carácter secreto de la presente resolución, tramítese a través de la plataforma Doc.Digital con tal carácter.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL FUNCIONARIO DESIGNADO.



LEONEL ESTEBAN HUERTA FERNÁNDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
FECHA: 30/11/2021 HORA:16:49:08

ARPT

